

Número 3572

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 171/95 sobre insultos y amenazas, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a Javier Ibáñez Calatayud, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguientes:

En San Javier, a 29 de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 171/95, sobre insultos y amenazas, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Cabo de Palos, de fecha 24-7-95, siendo denunciante María de los Ángeles Ros Ibáñez, Caridad Ros Ibáñez y denunciado, Javier Ibáñez Calatayud.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Javier Ibáñez Calatayud de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide el presente en San Javier, a 21 de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 3574

**DE LO PENAL
NÚMERO TRES DE VALLADOLID**

EDICTO

Don Carlos Fraile Coloma, Magistrado Juez accidental del Juzgado de lo Penal número Tres de Valladolid.

Hago saber: Que se expide en méritos del rollo número 542/95, dimanante del procedimiento penal abreviado número 2.314/95, por utilización ilegal de vehículo de motor, robo, se cita y llama al acusado Heliodoro Gallego Núñez, natural de Santa Coloma Carabia, hijo de Amado y de Ascensión, nacido el 13-5-57, de estado civil no

consta, de profesión en paro, con último domicilio conocido en Centro Remar, calle Juan de la Cierva, 2, de Murcia y anteriormente en la calle Iparraguirre, 57, 6 de Santurce, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la policía judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura, y de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 3603

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 670/96, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Hernández Alcaide y cónyuge doña Encarnación Haro Pelegrín, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., en reclamación de 477.796 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Antonio Hernández Alcaide, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad principal de 477.796 pesetas, e intereses al 14,5% anual desde el día 19 de junio de 1996, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Antonio Hernández Alcaide, expido el presente en Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.